

AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA

EXPEDIENTE DE CUENTAS EJERCICIO 2021

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

El 30 de abril de 2012 se publicó en el BOE la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de aplicación a todas las entidades locales.

En esta Ley aparecen nuevos principios generales (estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, responsabilidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, transparencia y lealtad institucional).

En la citada Ley se contemplan tres reglas fiscales que apoyan los principios de estabilidad y sostenibilidad citados y que deben cumplir todas las entidades locales a la hora de elaborar la liquidación de cuentas:

- 1) Estabilidad presupuestaria,
- 2) Sostenibilidad financiera-deuda pública
- 3) Regla del gasto.

El Congreso de los Diputados, previo acuerdo del Consejo de Ministros, apreció el 20 de Octubre de 2021 que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motivaba la suspensión de las reglas fiscales que establece la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Este acuerdo implica dejar sin efecto los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y no aplicar la regla de gasto en los años 2020, 2021 y 2022. Asimismo, no se tendrán que aprobar planes económicos financieros (PEF) por posibles incumplimientos de dichas reglas, **pudiendo sustituir el Plan Económico Financiero por una comunicación de la Intervención al Pleno de la Corporación, siempre que liquiden el presupuesto incumplidor con remanente de tesorería y ahorro neto positivos y cumplan los objetivos de déficit y deuda pública para el siguiente ejercicio.**

Los aprobados como consecuencia del incumplimiento en años anteriores deben considerarse superados.

A continuación pasamos a analizar el cumplimiento de dichas reglas con relación CON LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021 del Ayuntamiento de Villatuerta:

1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Se cumplirá este **objetivo** cuando los LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS SE HAYAN REALIZADO en equilibrio presupuestario, es decir, cuando su saldo no financiero sea nulo o positivo. El saldo no financiero se define como la suma de los capítulos 1 al 7 de ingresos menos la suma de los capítulos 1 al 7 de gastos. Además deberá preverse en dicho presupuesto un saldo positivo de esa magnitud por el importe necesario para saldar las operaciones financieras (diferencia entre capítulos 8 y 9 de ingresos y gastos).

El presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Villatuerta cumple con dicho objetivo, según se desprende de los datos siguientes:

INGRESOS 2021:

CAP. 1 Impuestos directos	495.016,83
CAP. 2 Impuestos indirectos	120.739,88
CAP. 3 Tasas y otros ingresos	218.639,31
CAP. 4 Transferencias corrientes	527.703,80
CAP. 5 Ingresos Patrimoniales y comunales	72.585,05
CAP. 6 Enajenación Inversiones Reales	0,00
CAP. 7 Transferencias. y otros Ingresos	303.808,66
CAP. 8 Activos financieros	0,00
CAP. 9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL	1.738.493,53

GASTOS 2021:

CAP. 1 Gastos de personal	427.231,69
CAP. 2 Gastos bienes corrientes y servicios	358.250,11
CAP. 3 Gastos financieros	3.580,74
CAP. 4 Transferencias corrientes	47.377,34
CAP. 6 Inversiones Reales	532.533,23
CAP. 7 Transferencias y otros Ingresos	0,00
CAP. 8 Activos financieros	0,00
CAP. 9 Pasivos financieros	71.843,11
TOTAL	1.440.816,22

Capítulos 1 al 7 de ingresos	1.738.493,53
Capítulos 1 al 7 de gastos	1.368.973,11

SALDO NO FINANCIERO 369.520,42

(-) INGRESOS PENDIENTES 2021 -CAP 1-3	- 15.255,49
(+) COBRADO 2021 CERRADOS CAP 1-3	14.349,96
AJUSTE 2021	-905,53
TOTAL SALDO NO FINANCIERO	368.614,89

Observamos que a tenor de lo anterior el Ayuntamiento de Villatuerta, **CUMPLE con la regla de estabilidad presupuestaria por resultar un saldo no financiero positivo.**

Tanto en el caso de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto deben aplicarse, para su cálculo, los criterios de valoración en términos de Contabilidad Nacional establecidos en el Sistema europeo de

Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), y en dicha normativa no se tiene en cuenta, en relación con los ingresos, la posibilidad de que estén afectados a determinados gastos, como sería el caso de los procedentes de la enajenación de parcelas y otros de naturaleza urbanística, siendo todos ellos de utilización obligatoria.

El exceso de financiación afectado, esto es, la magnitud presupuestaria que constituye el remanente de tesorería afectado, está formado por ingresos finalistas, los cuales, conforme a la legislación vigente, solo pueden destinarse a la financiación de aquellos gastos a los que la ley los vincula y que, no habiendo sido consumidos íntegramente en el ejercicio en que se han percibido, deben ser utilizados en los ejercicios siguientes.

Sin embargo y en base al principio de estabilidad presupuestaria que consagra el artículo 135 de la Constitución y es desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

2.- OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA O DEUDA PÚBLICA. Tiene por finalidad limitar el endeudamiento a largo plazo. A partir del 1 de enero de 2013, las entidades locales que presenten ahorro neto positivo en la liquidación de presupuestos del ejercicio inmediato anterior y cuya deuda viva no supere el 110 % (anteriormente estaba en el 75 %) de sus ingresos corrientes, podrán endeudarse hasta dicha tasa, previa autorización de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra, en cumplimiento de lo previsto por la Disposición Final Trigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y del artículo 8.1 de la Ley Foral 12/2010.

No se podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo en caso de que la liquidación de presupuestos arroje ahorro neto negativo o el nivel de deuda supere el 110 % de los ingresos corrientes. En la citada Disposición Final se establece que los ingresos corrientes serán normalizados y consolidados.

En nuestro caso como se ha hecho mención en el anterior informe los datos de ingresos corrientes liquidados durante el ejercicio 2021 normalizados y consolidados ascienden a:

INGRESOS CORRIENTES 2021 CONSOLIDADOS Y NORMALIZADOS	1.434.684,87
DEUDA VIVA A 31/12/2021	572.598,12
DEUDA VIVA/INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS	39,91%

Como puede comprobarse el Ayuntamiento dispone de capacidad de endeudamiento.

3.-REGLA DEL GASTO.

No se computa la Regla de Gasto, por cuanto no hay tasa de referencia de crecimiento para el año actual, y no ser de obligado cumplimiento.

RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.-

Se cumplen los objetivos de “Estabilidad Presupuestaria” y “Límite de Deuda”.

En cuanto a la “Regla de Gasto” no se computa por lo explicado anteriormente.

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Villatuerta a 23 de Marzo de 2022.



Fdo: José Miguel Vela Desojo.
Secretario/ Interventor Ayuntamiento de Villatuerta.